

RESOLUCIÓN No. 2 2 2 3 del 2019 29 OCT 2019

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para el andén proyectado frente al predio ubicado en la Carrera 9 No 182A-46, de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones Nos. 655 de 2015 y 062 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, compilaron y definieron, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades.
- 2.- Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece que “(...) La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)”.
- 3.- Que los numerales 3 y 4, del artículo 1 y el artículo 7 de la Resolución 0462 de 2017, reglamentaria del artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 (anteriores - artículos 2.2.6.1.2.1.7, - 2.2.6.1.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015) reglamentan los documentos que deben ser anexados para todo tipo de solicitud de licencia urbanística entre los cuales están los exigidos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.
- 4.- Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece que, presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma y que en caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.
- 5.- Que en el Artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, se establecieron las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la

RESOLUCIÓN No. 2223 del 2019 29 OCT 2019

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para el andén proyectado frente al predio ubicado en la Carrera 9 No 182A-46, de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.”

“(…) q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”

6. Que mediante radicado No. 1-2019-57990 del 28 de agosto de 2019, el señor GONZALO SARMIENTO PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.263.446, quien actúa como Representante Legal de la firma CUMBRERA S.A.S, Nit. 830.020.495-9, solicitó a esta Subsecretaría Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la intervención del andén frente al predio ubicado en la Carrera 9 No 182A – 46, de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

7.- Que mediante el Radicado No 2-2019-59478 del 04 de septiembre de 2019, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría informó al señor GONZALO SARMIENTO PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.263.446, quien actúa como Representante Legal de la firma CUMBRERA S.A.S, Nit. 830.020.495-9, que la solicitud no se encontraba radicada en legal y debida forma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 en los siguientes términos:

“ ...

No obstante, revisados los documentos presentados para el estudio de la licencia y el formato de solicitud, se precisa que la solicitud no se encuentra radicada en legal y debida forma de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por tanto, se da aplicación al mencionado artículo para que en los próximos treinta días hábiles siguientes a su radicación sea complementada, aclarada, anexada o modificada la información requerida en la documentación exigida en el Artículo 2.2.6.1.2.1.13, del mismo Decreto, por cuanto no se cumple con lo establecido para el debido diligenciamiento del formato de solicitud.

Es de advertir que el estudio de la solicitud no se adelantará hasta tanto sea subsanada dicha situación, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del mencionado Decreto (hoy artículo 7 del Decreto 1203 de 2017).”

8.- Que el citado oficio, fue recibido el día 06 de septiembre de 2019, tal como se confirma con la respectiva Tirilla 115937, prueba de entrega suministrada por la empresa de mensajería EXPRES SERVICES.

9.- Que una vez vencido el plazo establecido en la norma citada, el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2019-59478 del 04 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la

RESOLUCIÓN No. 2223 del 2019 29 OCT 2019

"Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para el andén proyectado frente al predio ubicado en la Carrera 9 No 182A-46, de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C."

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén proyectado al predio ubicado en la Carrera 9 No 182A-46, de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C., realizada por el señor GONZALO SARMIENTO PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.263.446, quien actúa como Representante Legal de la firma CUMBRERA S.A.S, Nit. 830.020.495-9, mediante la solicitud radicada ante esta Entidad con el No. 1-2019-57990 del 28 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio No. 1-2019-57990 del 28 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público requerida para el andén proyectado frente al predio ubicado en la Carrera 9 No 182A-46, de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor GONZALO SARMIENTO PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.263.446, quien actúa como Representante Legal de la firma CUMBRERA S.A.S, Nit. 830.020.495-9, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece el artículo 76 la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Estudio Urbanístico:
Estudio Jurídico:
Revisó:

Arq. Carlos Alberto Ruiz Peña
Abg. Nelly Yolanda Vargas C.
Arq. Mónica Ocampo Villegas

Profesional Especializado Dirección Taller del Espacio Público
Profesional Especializado Sub. Planeación Territorial
Directora Taller del Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**